



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000004-2024-MDP/OGA [601 - 61]

### VISTO:

INFORME TECNICO N° 000013-2024-MDP/GDTI-SGI [6372 - 41]

INFORME TECNICO N° 0012-2024-MDP/GDTI-SGI

SEGUN OFICIO N° 000125-2024-MDP/GDTI [6372 - 42]

SEGUN INFORME TECNICO N° 000003-2024-MDP/OGA-OFAB [601 - 56]

INFORME LEGAL N° 000136-2024-MDP/OGAJ [601 - 57]

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 324-2022-EF, señala “El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”. El mismo artículo en su numeral 162.2 establece “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”.

Que, según Informe Técnico N° 000013-2024-MDP/GDTI-SGI [6372 - 41], de fecha 24 de enero del 2024 en donde la Sub Gerencia de Infraestructura remite la conformidad del servicio de consultaría de supervisión de obra - Valorización de Supervisión N° 02, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2023; por un monto de S/ 14,850.55 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 55/100 SOLES) Inc. IGV, el cual representa el 41.33% del Subtotal de Supervisión de Obra, contratado para el servicio de Supervisión de Obras.



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000004-2024-MDP/OGA [601 - 61]

Se recomienda tener en cuenta el numeral 4.5, ya que mediante INFORME TECNICO N° 0012-2024-MDP/GDTI-SGI, emitido por esta Sub Gerencia de Infraestructura, mediante el cual se REMITE INFORME RESPECTO A OTRAS PENALIDADES, debido a que el Ing. Erick Alonso Farfán Guerrero ha incurrido según el CONTRATO N°000319-223-MDP/GM [601-11]

Que, según OFICIO N° 000125-2024-MDP/GDTI [6372 - 42], de fecha 26 de enero del año 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite conformidad a la Valorización N°02, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2023; por el servicio de Supervisión de obra por un monto de S/ 14,850.55 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 55/100 SOLES), en donde también recomienda tener en cuenta el numeral 4.5 del INFORME TECNICO N° 000013-2024-MDP/GDTI-SGI [6372-41], ya que mediante INFORME TECNICO N° 0012-2024-MDP/GDTI-SGI con sisgado (601-44) emitido por esta Sub Gerencia de Infraestructura y remitido de esta Gerencia con Sisgado (601-48) mediante el cual se REMITE INFORME RESPECTO A OTRAS PENALIDADES, debido a que el Ing. Erick Alonso Farfán Guerrero ha incurrido según el CONTRATO N°000319-223-MDP/GM [601-11].

Que, según INFORME TECNICO N° 000003-2024-MDP/OGA-OFAB [601 - 56], de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento realiza el cálculo de penalidad al contratista Ing. Erick Alonso Farfán Guerrero por el monto de: S/. 63,450.92 soles; no obstante, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Undécima del contrato: penalidades "Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse". Por lo que concluye con aplicar de manera automática la penalidad al consultor el Erick Alonso Farfán Guerrero por la supervisión de la ejecución de obra: Remodelación de la Cobertura en el Techo del Mercado Municipal, Reparación de las Instalaciones Eléctricas y otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con CUI N°. 2602021, por el importe de S/. 3,939.80 soles, por haber incurrido en la cláusula undécima del CONTRATO N° 000319-2023-MDP/GM de fecha 31 de octubre del 2023 por: incumplir con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado, el personal acreditado permanece menos de 60 días en el inicio de la participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, por tramitar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, paralizaciones de obra y por presentar consultas a la entidad, sin tener la información completa y/o presentadas fuera del plazo establecido, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGI [601 - 44]

Que, según INFORME LEGAL N° 000136-2024-MDP/OGAJ [601 - 57], de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina aplicar automáticamente la penalidad al consultor Ing. Erick Alonso Farfán Guerrero, por el importe de S/ 3,939.80 (Tres mil novecientos treinta y nueve con 80/100 Soles), por haber incumplido el ítem 1, 2, 11 y 12 de la cláusula undécima del Contrato N° 000319-2023-MDP/GM de fecha 31 de octubre de 2023 y NO PROCEDE resolver contrato Contrato N° 000319-2023-MDP/GM [601-11], debido a que a la fecha no se encuentra vigente, pues culminó el 15 de enero del 2024.

Que según la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.-** APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD al consultor Ing. Erick Alonso Farfán Guerrero, por el importe de S/ 3,939.80 (Tres mil novecientos treinta y nueve con 80/100 Soles), por haber incumplido el ítem 1, 2, 11 y 12 de la cláusula undécima del Contrato N° 000319-2023-MDP/GM de fecha 31 de octubre de 2023, por no cumplir el contratista con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado, el personal acreditado permanece menos de 60 días en el inicio de la participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, por presentar consultas a la entidad, sin tener la información completa y/o presentadas fuera de los plazos establecidos, por tramitar adicionales,



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000004-2024-MDP/OGA [601 - 61]

deductivos, ampliaciones de plazo, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al contrato de ejecución de obra sin emitir el informe técnico que ratifique o deniegue el documento que hubiera para tramitarse ante la entidad; dentro de los plazos estipulados en la norma, conforme el cálculo realizado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe Técnico N° 000003-2024-MDP/OGA-OFAB [601-56] de fecha 13 de febrero de 2024, y de acuerdo a lo indicado por el Subgerente de Infraestructura mediante Informe Técnico N°000012-2024-MDP/GDTI-SGI [601-44] de fecha 24 de enero de 2024 y el Oficio N° 000126-2024-MDP/GDTI [601-48] de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTICULO 2o.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 3o.-** Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**ARTICULO 4o.-** El presente contrato sera suscrito de manera electrónica por las diferentes unidades organicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel y de manera fisica por el consultor.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
LUIS ALBERTO PONCE AYALA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 19/02/2024 - 10:23:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
19-02-2024 / 10:11:07
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
19-02-2024 / 10:11:27
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
19-02-2024 / 10:06:55
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
19-02-2024 / 10:10:46
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
19-02-2024 / 10:07:44